

**RECTIFICA RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA EXENTA N°932, DE 2026,
DE CORFO, QUE DETERMINÓ LA
FOCALIZACIÓN TEMÁTICA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “PROGRAMAS
TECNOLÓGICOS” EN “ESCALAMIENTO
PRODUCTIVO Y VALIDACIÓN
COMERCIAL PARA LA
DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA EN
CHILE” PARA UNA ESPECIE ACUÍCOLA
DISTINTA A LA SALMONÍDEA.**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, Afecta N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; la Resolución RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS”**, en adelante, las “bases”.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°932**, de 2026, se determinó la focalización temática del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando 1. precedente en **“ESCALAMIENTO PRODUCTIVO Y VALIDACIÓN COMERCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA EN CHILE”** para una especie acuícola distinta a la **salmonídea**, estableciendo las reglas que en dicho acto se indican.
3. Que mediante aviso publicado el 31 de julio de 2026 en el diario electrónico cooperativa.cl, se informó el llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, junto con la focalización temática y el establecimiento de reglas, determinando como plazo para presentar postulaciones hasta el 30 de septiembre de 2026.
4. Que, en la Resolución de focalización ya citada, se verificó que, en la letra a. del numeral 2° de su parte resolutive, por error, se utilizó la expresión “con de lucro”, debiendo ser “con o sin fines de lucro”, por lo que resulta necesario rectificar dicha expresión.

R E S U E L V O:

- 1º. **RECTIFICASE** la Resolución Electrónica Exenta N°932, de 2026, de Corfo, **reemplazando** la letra a. del numeral 2° de su parte Resolutive, por la siguiente:

- “a. Conforme con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1, de las bases, podrán postular como beneficiarios personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas o creadas en Chile. “
- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la presente modificación a la focalización realizada en el Resuelvo precedente, y póngase esta Resolución a disposición en el sitio web de Corfo, www.corfo.gob.cl.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio Web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológicas.**

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

